



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024-2025 Y SE DEFINEN LAS CONDICIONES PARA EL BENEFICIO DE LAS EXENCIONES Y REDUCCIONES DE LOS MISMOS.

El Departamento de Educación, anualmente elabora una disposición de carácter general con el objeto de fijar los precios públicos a satisfacer por los servicios públicos de educación superior y establecer las condiciones para el beneficio de las exenciones y deducciones de los mismo .

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabarán la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2017 aprueba instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Entre otras, recoge instrucciones sobre la cumplimentación del trámite de consulta previa, estableciendo que este trámite podrá realizarlo el órgano promotor de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la misma información se debe exponer en Legegunea, a los efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad activa derivadas de la legislación sobre transparencia.

En conclusión, el trámite de consulta pública:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de 20 días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.



Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

RESUELVO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por la que se fijan los precios a satisfacer por los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para el año académico 2024-2025 y se definen las condiciones para el beneficio de las exenciones y reducciones de los mismos.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Jokin Bildarratz Sorron
Consejero de Educación

ANEXO

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa.

Se pretende regular la fijación de los precios de los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para el curso 2024-2025 y establecer las condiciones para el beneficio de las exenciones y deducciones de los mismo .

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Departamento de Educación, anualmente elabora una disposición de carácter general con el objeto de fijar los precios públicos de los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y establecer las condiciones para el beneficio de las exenciones y deducciones de los mismo, por lo que es preciso aprobar esta norma para fijar los precios para el curso 2024-2025.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

Esta normativa tiene por objeto fijar los precios públicos a satisfacer por los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para el curso 2024-2025 y establecer las condiciones para el beneficio de las exenciones y deducciones de los mismo.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La norma debe fijar los precios públicos dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, tal y como se establece en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

Por su parte, el artículo 39 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, recoge las exenciones y reducciones de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios y demás derechos que legalmente se establezcan, que disfrutarán las y los estudiantes de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en el marco de las previsiones reglamentarias. Asimismo, en dicho artículo se regula que la orden o el acuerdo de aprobación de los precios públicos podrán precisar las condiciones de exención, así como fijar otras exenciones totales o parciales, siempre que no impliquen una discriminación arbitraria.